

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°030-2024-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 24 de mayo del año 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N°10-2024, de fecha 24 de mayo del año 2024, ha adoptado el siguiente acuerdo;

VISTO:

El Expediente de Proceso N°43384 de fecha 12 de diciembre del 2023; el Informe N°283-2023-MDVO-GDU-SGCHU-PLFZ de fecha 13 de diciembre del 2023; el Informe N°1311-2023-MDVO-SGCHUySFL-JGC de fecha 13 de diciembre del 2023; la Opinión N°843-2023-MDVO-OGAJ de fecha 15 de diciembre del 2023; el Memorando N°052-2024-MDVO/GM de fecha 29 de febrero del 2024; el Informe N°165-2024-GDS-SGPPSS-CIAM-MDVO/MGAC de fecha 19 de abril del 2024; el Oficio N°222-2024-GDS-MDVO de fecha 24 de abril del 2024; el Informe N°00218-2024-MDVO-OGA/OFA.ABAST.SUBUCPYA-KACH de fecha 25 de abril del 2024; el Informe N°0406-2024-GDS-MDVO de fecha 03 de mayo del 2024; la Opinión N°416-2024-MDVO-OGAJ de fecha 10 de mayo del 2024; la Carta N°251-2024-MDVO-OGACyGD de fecha 13 de mayo del 2024, y;

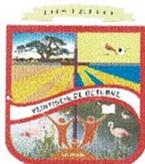
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de nuestra Constitución Política, acorde con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)". Esto es que la **Autonomía Municipal**, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad, es decir que la **AUTONOMÍA MUNICIPAL**, es la capacidad de decidir y ordenar (autonormarse), dentro de sus funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución;

Que, el artículo 39° de la mencionada Ley N°27972, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; por lo que, en concordancia con el artículo 41° de la misma norma que señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al numeral 20 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y su modificatoria Ley N°31433, establece que dentro de las "Atribuciones del Concejo Municipal" esta **Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad**. Asimismo, los numerales 3 y 23 del artículo 20 de la citada

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1-Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS
DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA
<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°030-2024-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 24 de mayo del año 2024.

ley, establece que son atribuciones del alcalde, entre otras, ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad, de acuerdo a sus funciones;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco de proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización; el mismo que señala en su artículo 3°, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N°1439, que "Para los efectos de esta Ley, los bienes estatales se circunscriben a los predios, tales como terrenos, áreas de playa, islas y otros de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o cualquier entidad Pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan, conforme se establezca en el Reglamento. Así también en su artículo 9° se establece que "Los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP;

Que, mediante Resolución Directoral N°0009-2021-EF/54.01 de fecha 03 de junio de 2023 que aprueba la directiva N°0002-2021-EF/54.01, sobre los actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles, que tiene por objeto regular los actos de adquisición de predios y bienes inmuebles privados; así como la disposición final de bienes inmuebles de titularidad del Estado o de las entidades públicas para su adecuada gestión en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento; igualmente en su artículo 6° determina que "Las entidades públicas pueden acceder a través de la donación, a predios o bienes inmuebles de propiedad privada, a título gratuito y voluntario de parte del propietario;

Que, mediante el numeral 8.1 del artículo 8° de la ley antes mencionada, se señala que para la aceptación de la donación se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del interesado comunicando la decisión de donar el predio o bien inmueble privado (...), b) Documento que contenga el valor comercial, c) La documentación del donante que acredite su identidad (...), d) Certificado Registral Inmobiliario del predio o bien inmueble privado (...), e) En caso de persona jurídica (...), f) Declaración Jurada de la no existencia de procesos judiciales respecto al predio o bien inmueble privado (...);

Que, mediante Expediente de Proceso N°43384 de fecha 12 de diciembre del 2023, la Señora Delfina Quinde de Lañas, identificada con DNI N°02632888 y domiciliada en Av. Circunvalación Mz. F-3 Lt. 02 A.H 11 de Abril - Distrito Veintiséis de Octubre - Piura, alcanza un documento por el cual la referida ciudadana manifiesta su intención de entregar en donación a favor de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre,

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1-Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS
DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA
<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

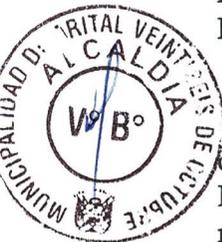
ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°030-2024-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 24 de mayo del año 2024.

un predio ubicado en Ca. Chile Mz. C-18 Lt. 18 del Distrito de Veintiséis de Octubre, Provincia de Piura, Departamento de Piura, el bien inmueble que se encuentra desocupado, con una construcción muy antigua y totalmente cercado de ladrillo, sin techado; expresando que dicho acto de liberalidad es con la finalidad de que nuestra entidad ponga en funcionamiento una CASA HOGAR DEL ADULTO MAYOR, que tanto lo necesitan para su atención de las actividades constantes para su desarrollo físico - emocional, adjuntando en el mismo los documentos necesarios para el trámite correspondiente, como son: Hoja de Resumen expedida por la Sunarp del predio en mención con el número de Partida Registral P1504206 propiedad de Delfina Quinde Lañas, Copia de DNI, fotos, Acta Notarial, Anotación de Inscripción, Sucesión Intestada;



Que, mediante Informe N°283-2023-MDVO-GDU-SGCHU-PLFZ de fecha 13 de diciembre del 2023, la Arquitecta Revisora remite al Subgerente de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Saneamiento Físico Legal la opinión técnica sobre verificación in situ y detallado del predio que se pretende donar a nuestra entidad, indicando que: Es un predio saneado, inscrito y formalizado, determinado como ZONA RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA, la ficha catastral está inscrita a nombre de Mercedes Hernández Navarro, inscrito en la partida electrónica P15014206, del registro de propiedad inmueble SUNARP Sede I Piura a nombre de la Sra. Delfina Quinde de Lañas, cuenta con todos los servicios básicos de agua, desagüe y luz y totalmente desocupado, se advierte un documento de Inscripción Definitiva de Sucesión Intestada, Partida N°11258323, donde señalan como únicos herederos universales a la Sra. Delfina Quinde Adanaqué/Delfina Quinde de Lañas, la edificación de dicho predio es de tipo institucional, por tanto compatible con el uso que se le pretende dar, es decir, CASA HOGAR DEL ADULTO MAYOR;



Que, mediante Informe N°1311-2023-MDVO-SBGCHUySFL-JGC de fecha 13 de diciembre del 2023, el Subgerente de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Saneamiento Físico Legal, solicita pronunciamiento al jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto a la entrega de terreno en donación del bien inmueble de la Sra. Delfina Quinde de Lañas, a favor de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, por lo que mediante Opinión N°843-2023-MDVO-OGAJ de fecha 15 de diciembre del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite a la Gerencia Municipal, opinión legal sobre la recepción de donación de bien inmueble a favor de la MDVO, observando que de acuerdo a la Resolución Directoral N°0009-2021-EF/54.01, en su artículo 8° que establece el trámite de aceptación de donación y, analizando los documentos presentados mediante Expediente de Proceso N°43384 se advierte en el DNI de la Sra. Delfina Quinde de Lañas, que su condición es de casada, lo cual, de ser el caso y exista sociedad conyugal, el escrito debe ser suscrito por las partes de la sociedad consignando el DNI de ambas partes, así también no se observa que exista algún documento que contenga el valor comercial del predio o bien inmueble y tener en cuenta que como requisito para realizar la donación, se tiene que adjuntar el Certificado Registral Inmobiliario del bien

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1-Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS
DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA
<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°030-2024-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 24 de mayo del año 2024.

inmueble privado, el cual no debe exceder 30 días calendario de haberse emitido por SUNARP. Otro requisito omitido es la Declaración Jurada de la no existencia de procesos judiciales respecto al predio o bien inmueble privado y de no estar incurso en los límites del artículo 1629° del Código Civil; finalmente recomienda la subsanación de los requisitos omitidos y posterior a ello se derive a control patrimonial para el Informe Técnico y derivación al Pleno de Concejo Municipal;

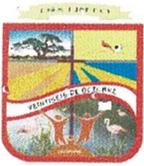


Que, mediante Informe N°00218-2024-MDVO-OGA/OFA.ABAST.SUBUCPYA-KACH de fecha 25 de abril del 2024, la Sub Unidad de Control Patrimonial y Almacén remite a la Oficina de Abastecimiento, el Informe Técnico del terreno en donación a favor de la MDVO, concluyendo que dicho predio según Declaración Jurada del Impuesto Predial HR-Hoja de Resumen emitido por la Gerencia de Administración Tributaria tiene un Valor Afecto de S/27,141.83 (veintisiete mil ciento cuarenta y uno con 83/100 soles) y recomendando la continuidad del trámite a efectos de materializar la donación de dicho predio a favor de la MDVO, entendiéndose además, que los gastos y documentos necesarios que resulten de dicho trámite, sean asumidos en su totalidad por el área beneficiaria final Centro Integral de Atención al Adulto Mayor-CIAM de la entidad;

Que, mediante Informe N°0406-2024-GDS-MDVO de fecha 03 de mayo del 2024, la Gerencia de Desarrollo Social remite a la Gerencia Municipal, el levantamiento de las observaciones realizadas por la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto a la intención de donación de predio a favor de la MDVO, adjuntando la Declaración Jurada de no existencia de Procesos Judiciales, la Declaración Jurada de no estar incurso en los límites del artículo 1629° del Código Civil y la Declaración Jurada del Impuesto Predial, recomendando que ya absueltas las observaciones se continúe con el trámite correspondiente para su aprobación en la Sesión de Concejo Municipal;



Que, mediante Opinión N°416-2024-MDVO-OGAJ de fecha 13 de mayo del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica remite al Gerente Municipal la Opinión Legal respecto a la DONACIÓN DE BIEN INMUEBLE - PREDIO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE A FIN DE QUE SE HABILITE EL FUNCIONAMIENTO DE UNA CASA HOGAR DEL ADULTO MAYOR EN NUESTRO DISTRITO, concluyendo que habiéndose subsanado las observaciones en el informe antes referido, además de advertirse que en la condición de casada de la Sra. Delfina Quinde De Lañas, propietaria del bien inmueble consignada en la Partida Registral Electrónica P15014206, fue adquirida mediante Sucesión Intestada, es decir, siendo un bien inmueble en calidad de bien propio, por lo que conserva la libre administración de dicho bien pudiendo disponer de ello, en concordancia con el numeral 3) del artículo 302° y el 303° del Código Civil, resulta legalmente viable el acto jurídico de donación y quedaría expedito para que sea elevado al Pleno de Concejo para su aprobación;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°030-2024-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 24 de mayo del año 2024.

Que, con la sustentación realizada por el Presidente de la Comisión los miembros del Pleno del Concejo Municipal, luego de la deliberación respectiva, y sometido a votación, por UNANIMIDAD SE ACUERDA: 1) APROBAR la DONACIÓN DEL BIEN INMUEBLE - PREDIO, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE A FIN DE QUE SE HABILITE EL FUNCIONAMIENTO DE UNA CASA HOGAR DEL ADULTO MAYOR EN NUESTRO DISTRITO;

Que, en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DONACIÓN DEL BIEN INMUEBLE - PREDIO, inscrito en la partida electrónica P15014206, del registro de propiedad inmueble SUNARP Sede I Piura a nombre de la señora DELFINA QUINDE DE LAÑAS, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE CON LA FINALIDAD QUE SE HABILITE EL FUNCIONAMIENTO DE UNA CASA HOGAR DEL ADULTO MAYOR EN NUESTRO DISTRITO; asimismo, se autoriza al Alcalde Distrital, señor Víctor Hugo Febre Calle, para la suscripción de la Escritura Pública correspondientes, así como otros documentos relacionados con el citado acto jurídico, incluyendo su Inscripción Registral; por las razones expuestas en la parte considerativa;

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECOMENDAR a la Gerencia de Desarrollo Social el seguimiento y cumplimiento del presente acuerdo para los fines correspondientes a su competencia;

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre.;

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
VEINTISÉIS DE OCTUBRE
VÍCTOR HUGO FEBRE CALLE
ALCALDE